



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 24 de Febrero de 2015

Año XCVI

No. 16

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN NUESTRO ESTADO, EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS A IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS, PRESENTANDO LAS REFORMAS A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE, EN SU CASO, SEAN NECESARIAS ACTUALIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y GE-

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

NERAR UNA PARTIDA ESPECIAL DE SUS PRESUPUESTOS PARA INICIAR CON EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE SUS ARCHIVOS, INGRESOS Y EGRESOS Y PUBLICARLOS EN SUS RESPECTIVOS PORTALES DE INTERNET..... 6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON TOTAL RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE COMPETENCIAS, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XXXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 155 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, 156 PÁRRAFO SEGUNDO Y ARTÍCULO 157 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 286, CITA A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE COMPARECENCIAS APROBADO POR LAS MISMAS, A LOS PRESIDENTES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES, QUE HAN SIDO OMISAS EN DAR RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE EXPONGAN SU NEGATIVA DE ACEPTACIÓN Y DE CUMPLIMIENTO..... 12

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 021/SE/14-02-2015, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES SESIONAR Y OPERAR ADMINISTRATIVAMENTE FUERA DE LA CABECERA DISTRITAL PERO DENTRO DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL QUE COMPRENDEN LOS CORRESPONDIENTES DISTRITOS, POR MOTIVOS QUE IMPIDAN EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES..... 17

ACUERDO 022/SE/14-02-2015, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES A DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y POR EL QUE SE DETERMINA EL DÍA Y HORA DE INICIO Y CIERRE DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES..... 22

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro..... 27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado entre las Calles Morelos y Miguel Hidalgo en Zitlala, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 1108-3/2014, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 74/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Oriente de Tecoaapa, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 340/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 38/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	32

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 1263-1/2011, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Convenio, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 645/2012-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 335-2/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 545/2011-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 91/2011-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	37
Publicación de aviso de reintegración de labores como fedatario público, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 76/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 103/2012-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	38

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN NUESTRO ESTADO, EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS A IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS, PRESENTANDO LAS REFORMAS A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE, EN SU CASO, SEAN NECESARIAS ACTUALIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y GENERAR UNA PARTIDA ESPECIAL DE SUS PRESUPUESTOS PARA INICIAR CON EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE SUS ARCHIVOS, INGRESOS Y EGRESOS Y PUBLICARLOS EN SUS RESPECTIVOS PORTALES DE INTERNET.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, el Diputado Oliver Quiroz Vélez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que La Comisión Permanente al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los tres órdenes de gobierno en nuestro Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los titulares de los Órganos Autónomos, a los Organismos Públicos Descentralizados a implementar acciones preventivas, presentando las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias actualizar para dar cumplimiento a los artículos transitorios de la Ley de Contabilidad Gubernamental, y generar una partida especial de sus presupuestos para iniciar con el proceso de digitalización de sus archivos, ingresos y egresos y publicarlos en sus respectivos portales de internet, en los siguientes términos:

"Uno de los aspectos fundamentales de la reciente reforma al artículo sexto constitucional, es la inclusión de la obligación de los tres órdenes de gobierno de contar con archivos debidamente actualizados, establece la fracción I que "toda la información en posesión de cualquier auto-

ridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, la fracción V señala que "los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrados actualizados y se publicarán a través de medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, estableciendo en su última fracción que "la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Ahora bien, atendiendo a las reformas publicadas el día 12 de noviembre de 2012 a la Ley de Contabilidad Gubernamental en la que obliga a los tres niveles de gobierno de publicar en su página de Internet los ingresos y egresos asignados durante su ejercicio fiscal, hace que los entes públicos realizaran acciones preventivas para que previo al término otorgado para cumplir con este mandato legal, se instrumenten acciones desde el presente ejercicio fiscal 2015, para dar inicio con la digitalización de sus archivos y cumplir con el proceso de rendición de cuentas que por ley, se debe informar sin necesidad de una petición de información.

La Ley de Contabilidad Gubernamental, pretende fortalecer la transparencia en los estados y

municipios, y considero necesario señalar que el espíritu del legislador federal, es que los ciudadanos estén informados de los ingresos y egresos de los titulares de los entes públicos estatales y municipales.

Con esta ley, habrá una homologación en el registro contable de gobiernos estatales y municipios en los cuales los primeros debieron realizarlo en 2013 y los segundos en 2014, para que haya una vigilancia en el gasto público, para que cumplan en tiempo y forma con la entrega ante el órgano de fiscalización superior, sin perder de vista que la disposición legal contempla acciones coercitivas contra el ocultamiento y la manipulación de la información pública y se castiga hasta con siete años de prisión.

Por ello, la Ley de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito que cualquier ente de gobierno se dé a la tarea de homologar sus estados financieros, que le permita al ciudadano conocer temas en términos de contratos, nómina, avances físicos de las obras, y todo tipo de información primaria.

Las sanciones administrativas que se establecen en esta Ley van desde el apercibimiento hasta la inhabilitación del funcionario público, mientras que las sanciones penales establecen entre cuatro y hasta siete años de prisión para quien dolosamente provoque daño patrimonial a la Hacienda Pública.

En fechas recientes, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, informo que solo dieciséis municipios de los ochenta y uno que cuenta nuestra entidad, habían actualizado sus portales de internet y que para atender las obligaciones en materia de acceso a la información pública, era necesario cumplir con este mandato legal.

Ahora bien, un archivo actualizado se traduce en la plena identificación de los documentos que se generan con sus creadores, así como los responsables de su debida organización y custodia.

Ello implica, que existan instrumentos de control y consulta archivísticos, tales como el cuadro de clasificación, los inventarios y el catálogo de disposición documental, de tal manera que dichos controles impidan diluir responsabilidades o invocar inexistencias documentales negligentes basadas en razones sin sentido (al menos en el ámbito gubernamental) y evitar que un archivo "se perdió", "se quemó" o "se borró".

En esta materia, el reto que tiene el Estado no es menor ya que se trata de transformar la cultura de desdén a los archivos, a una cultura de custodia y modernización. Hoy en día, los documentos nacen electrónicos y nos enfrentaremos a dilemas como la migración tecnológica, el asegurar la autenticidad de los documentos, así como su integridad

y disponibilidad. Ello requerirá nuevas competencias técnicas y sistemas de control de gestión que puedan integrarse a otras fuentes que generen o contengan información relevante.

Lo más delicado del tema es que los artículos transitorios de la Ley de Contabilidad Gubernamental, establecen términos fatales, mismos que se transcriben:

"Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- Los entes públicos realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Cuarto.- El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá las normas y formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental incluido en el presente Decreto a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, con el objeto de que los entes públicos, presenten de manera progresiva la información financiera en los términos establecidos y cumplan en su totalidad con la presen-

tación de la información, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Para el caso de los entes públicos municipales, éstos deberán cumplir con lo previsto en el Título Quinto de esta Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, el consejo, a solicitud del ente público municipal interesado por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, podrá determinar, tomando en cuenta el tamaño poblacional, infraestructura y su insuficiente nivel de desarrollo institucional que será permisible una fecha distinta a la anterior para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el entendido de que dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015. De resultar procedente la solicitud a juicio del consejo, este deberá de publicar la resolución y su justificación por los medios previstos en las obligaciones de transparencia de esta Ley. El consejo informará su resolución al Congreso de la Unión en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior el consejo coordinará con las entidades federativas los apoyos y asistencia técnica que éstos requieran con el propósito de fortalecer su desarrollo institucional, infraestructura tecnológica y la conectividad necesaria

ria para el cumplimiento de esta Ley.

Quinto.- La obligación de incluir la información financiera correspondiente a los seis años previos al ejercicio fiscal en curso, a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, iniciará a partir de las fechas previstas en el artículo transitorio anterior, y así sucesivamente hasta incluir la información de los seis años.

Sexto.- El Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, aprobará las modificaciones que sean necesarias al marco jurídico para reformar los registros de deuda pública actuales en términos del artículo 61, fracción I, inciso b) con la finalidad de transparentar todas las obligaciones de pago a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios. Para dicho fin, las Comisiones de Hacienda del Senado de la República y de la Cámara de Diputados podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Consejo Nacional de Armonización Contable y a la Auditoría Superior de la Federación, diagnósticos e informes sobre el nivel de endeudamiento y capacidad de pago de los tres órdenes de gobierno.

Séptimo.- El Consejo Nacional de Armonización Contable enviará a las Comisiones de Hacien-

da del Senado de la República y los. de la Cámara de Diputados así como a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de la Función Pública de la Cámara de Diputados, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, un informe detallado sobre el estado de avance en la implantación de las disposiciones de esta Ley y un plan de acciones para estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto distinguiendo por ente público.

Octavo.- La Auditoría Superior de la Federación enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado de la República y de la Cámara de Diputados así como a las Comisiones de la Función Pública, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un diagnóstico que señale las áreas de opacidad en la ejecución del gasto federalizado y una propuesta de modificación al marco jurídico para transparentar aún más el ejercicio de dicho gasto y mejorar los resultados del mismo.

Noveno.- Las entidades federativas podrán presentar y difundir semestralmente la información a que se refieren los artículos 73 y 74 de esta Ley cuando la totalidad de las nóminas a que se refieren dichos artícu-

Por ello, resulta inaplazable informar a los titulares de los entes públicos para que realicen acciones urgentes y den cabal cumplimiento a la reforma, actualicen sus portales de internet y presenten las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias adecuar para dar cumplimiento al Decreto en mención, a más tardar diciembre de 2015.

Adicionalmente, esta alternativa también es una medida preventiva que permite a los entes públicos y privados salvaguardar gran parte de su contabilidad en papel ante el riesgo de catástrofes o siniestros, tanto fortuitos como de fuerza mayor, mismos que desafortunadamente se han manifestado con mayor frecuencia en los últimos años en diversas partes no sólo de nuestro país si no del mundo.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Oliver Quiroz Vélez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los tres órdenes de gobierno en nuestro Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los titulares de los Órganos Autónomos, a los Organismos Públicos Descentralizados a implementar acciones preventivas, presentando las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias actualizar para dar cumplimiento a los artículos transitorios de la Ley de Contabilidad Gubernamental, y generar una partida especial de sus presupuestos para iniciar con el proceso de digitalización de sus archivos, ingresos y egresos y publicarlos en sus respectivos portales de internet.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los 81 Ayuntamientos de nuestra entidad, a implementar acciones preventivas, presentando las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas

que, en su caso, sean necesarias actualizar para dar cumplimiento a más tardar el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2014, y generar una partida especial de sus presupuestos para iniciar con el proceso de digitalización de sus archivos, ingresos y egresos para estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, para todos los efectos legales a que haya lugar, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular del Poder Judicial y Legislativo, así como a los Titulares de los Órganos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Ayuntamientos de nuestra entidad, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los principales diarios de circulación estatal, para el conocimiento público.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON TOTAL RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE COMPETENCIAS, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XXXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 155 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, 156 PÁRRAFO SEGUNDO Y ARTÍCULO 157 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 286, CITA A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE COMPARECENCIAS APROBADO POR LAS MISMAS, A LOS PRESIDENTES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES, QUE HAN SIDO OMISAS EN DAR RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE EXPONGAN SU NEGATIVA DE ACEPTACIÓN Y DE CUMPLIMIENTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados, Jorge Salazar Marchán, Valentín

Rafaela Solís, Jorge Camacho Peñaloza, Tomas Hernández Palma y Héctor Apreza Patrón, Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con total respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la división de competencias, con base en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 155 párrafo segundo y tercero, 156 párrafo segundo y artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, cita a comparecer ante las Comisiones de Gobierno y de Derechos Humanos del Congreso del Estado, de conformidad con el calendario de comparecencias aprobado por las mismas, a los Presidentes e integrantes de Ayuntamientos y demás autoridades estatales, que han sido omisas en dar respuesta a las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a efecto de que expongan su negativa de aceptación y de cumplimiento, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Que en sesión del día miércoles 03 de septiembre del dos mil catorce, el Pleno del Poder Legislativo tomo conocimiento del oficio número 319/2014, de fecha 28 de agosto de dos mil catorce, signado por el Lic. Ramón Navarrete Magdaleno, encargado de

despacho de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, y de conformidad con el artículo 119, fracciones III y IV de la Constitución Política Local, da vista del incumplimiento de las recomendaciones en contra de Presidentes e integrantes de Ayuntamientos Municipales y autoridades del estado, los cuales han sido omisos en dar respuesta o en su caso; han manifestado su negativa en aceptarlas. (Ejercicio 2012, 2013, 2014).

Que mediante oficio LIX/2DO/OM/DPL/01662/2014, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado y por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos el asunto, para su análisis y efectos conducentes.

Que mediante oficios de fechas 16 de diciembre de dos mil catorce y 26 de enero del presente año, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del Congreso del Estado, requirió informes por escrito a cada una de las autoridades y servidores públicos que incurrieron en omisión o negativa de aceptación, fenecido el plazo de tres días hábiles, no se obtuvo respuesta por las autoridades o en algunos casos, remitieron respuesta continuando su postura en sentido negativo.

CONSIDERANDOS

El H. Congreso del Estado de Guerrero, acepta las recomen-

daciones que se remiten, en los términos que a continuación se detallan:

Los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, se encuentran plenamente facultados para presentar la propuesta de Acuerdo de referencia.

Que el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, otorga la facultad al H. Congreso del Estado para hacer comparecer a las autoridades, a efecto de que informen sobre el incumplimiento de las recomendaciones que emitan en su contra, los organismos públicos de protección de los derechos humanos; señalando y fundamentando su actuación.

Que para dar rumbo y certidumbre a la democracia se hace necesaria la transparencia en el desarrollo de la función pública y la rendición de cuentas, siendo las comparecencias, un acto fundado en la ley, y una herramienta útil para que los asuntos bajo el encargo de los servidores públicos, estatales o municipales, se traten con la nitidez que los guerrerenses demandan.

Que los principales objetivos de las comparecencias de los servidores públicos son el de obtener la mayor información para

que el H. Congreso del Estado pueda, a nombre de los guerrerenses, dar seguimiento puntual al asunto de que se trate y hacer las evaluaciones precisas, para que a su vez emita las resoluciones pertinentes y haga las aportaciones necesarias para el buen desempeño de la administración pública; viendo siempre por el progreso humano y económico de la sociedad en general y de los grupos más vulnerables.

Que bajo la firme convicción de mantener un compromiso inquebrantable en pro de los derechos humanos se busca generar estabilidad, seguridad y un futuro mejor para el pueblo de Guerrero; en virtud de ello y ante la negativa u omisión de cumplimiento, se considera pertinente por esta Comisión Ordinaria, hacer comparecer a las diversas autoridades estatales y municipales, a efecto de hacer pública su negativa, así como fundar y motivar su respuesta".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de enero del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados, Jorge Salazar Marchán, Valentín Rafaela Solís, Jorge Camacho Peñaloza, Tomas Hernández Palma y Héctor Apreza Patrón, Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la división de competencias, con base en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 155 párrafo segundo y tercero, 156 párrafo segundo y artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, cita a comparecer ante las Comisiones de Gobierno y de Derechos Humanos del Congreso del Estado, de conformidad con el calendario de comparecencias aprobado por las mismas, a los Presidentes e integrantes de Ayuntamientos y demás autoridades estatales, que han sido omisas en dar respuesta a las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a efecto de que expongan su negativa de aceptación y de cumplimiento.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido en el artículo 156 pá-

rrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la comparecencia se sujetará a las normas que a continuación se exponen:

PRIMERA: La apertura de la sesión se realizará conforme al calendario aprobado por las Comisiones de Gobierno y de Derechos Humanos, en la Sala José Francisco Ruiz Massieu, la logística para el desarrollo de la sesión estará a cargo de las Comisiones en comento, la duración será la que para el caso sea necesaria.

SEGUNDA: Las autoridades o servidores públicos estatales y municipales señalados como responsables deberán hacer llegar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente, por medio de la Oficialía Mayor, el documento escrito a través del cual se informe sobre su negativa a aceptar u omisión de respuesta para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en original.

TERCERA: La comparecencia se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

a. Las autoridades o servidores públicos realizarán su exposición, teniendo un máximo 15 minutos para hacerlo.

b. Al finalizar la exposición los integrantes de la Comisión de Gobierno iniciarán la primera etapa de preguntas y posterior-

mente los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos. Estando los diputados participantes en posibilidad de hacer uso de la palabra por el tiempo de 5 minutos.

c. Al concluir la ronda de preguntas, los comparecientes responderán, siendo breves, precisos y concisos, en un tiempo que no exceda de 5 minutos.

d. Se realizarán las etapas de preguntas y respuestas que se estimen necesarias. Terminada la sesión de preguntas, respuestas, réplica y contrarréplica, los diputados integrantes de las Comisiones, fijaran postura respecto a las comparecencias de los servidores públicos y autoridades.

Para los casos no previstos respecto al procedimiento de comparecencias, se estará a lo dispuesto por las Comisiones de Gobierno y de Derechos Humanos del H. Congreso.

TERCERO: El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a las autoridades y servidores públicos estatales y municipales a que acepten y cumplan en sus términos las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, así como rendir los informes que le solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la Ley de la materia.

CUARTO: Se instruye a la Pre-

sidenta de la Mesa Directiva de este H. Congreso remita el presente acuerdo al encargado de despacho de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo y a los Presidentes e integrantes de los Ayuntamientos Municipales y demás autoridades estatales respectivas, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTA- DO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

ACUERDO 021/SE/14-02-2015.

MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES SESIONAR Y OPERAR ADMINISTRATIVAMENTE FUERA DE LA CABECERA DISTRITAL PERO DENTRO DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL QUE COMPRENDEN LOS CORRESPONDIENTES DISTRITOS, POR MOTIVOS QUE IMPIDAN EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 41, Apartado C, de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de dicha Constitución, los cuales ejercerán funciones en las materias de Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y

cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, fracción V, de la Constitución General de la República; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas aquellas que no sean reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que los artículos 177, inciso a), y 188, fracciones I, II, III, LXXII y LXXXI, de la Ley 483 de Instituciones y Proce-

dimientos Electorales del Estado, establecen que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confieren las constituciones políticas Federal y Local, las leyes de la materia y el Instituto Nacional Electoral; vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

IV. Que en términos del artículo 178 de la Ley electoral local, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, deberá tener su domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal conforme a la siguiente estructura:

a) Un Consejo General;

b) Una Junta Estatal;

c) Un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral que funcionará durante el proceso electoral; y

d) Mesas Directivas de Casilla.

V. Que los consejos distritales electorales, son los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la ley de la materia y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral local, debiendo participar en las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; debiendo sesionar por lo menos una vez al mes a partir de su instalación; de conformidad con los artículos 217 y 226 de la Ley comicial local.

VI. Que el artículo 230 de la Ley de la materia, establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes, el Instituto Nacional instalará una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección; definiendo a las Mesas Directivas de Casilla, como órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 28 distritos electorales de mayoría relativa; las cuales, como autoridad electoral, tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo. En cada sec-

ción electoral se instalará una Casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en el artículo 289 de la citada Ley.

VII. Que el artículo 358 de la Ley electoral antes mencionada, establece que cuando el Consejo Distrital respectivo, por causa de fuerza mayor o caso fortuito esté imposibilitado para realizar el cómputo correspondiente, lo comunicará de inmediato al Consejo General del Instituto para que acuerde la celebración del cómputo en una sede alterna dentro de la cabecera del distrito.

VIII. Que para efectos de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, con motivo del presente proceso electoral local 2014-2015, se hace necesario establecer los mecanismos que aseguren los objetivos antes mencionados, previstos en las fracciones IV y V del artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Lo anterior, tomando en cuenta las diversas manifestaciones de inseguridad de que han sido objeto los organismos electorales, tanto federales como locales, por lo que se hace necesario establecer las medidas conducentes que conlleven a la rea-

lización de los comicios en los términos ordenados por la Constitución Política Federal, la de nuestra entidad federativa y demás leyes que de ellas emanen.

IX. Que para el efecto de garantizar que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero lleve a cabo todas y cada una de las actividades inherentes al presente proceso electoral ordinario de la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos 2014-2015, previas a la Jornada Electoral y posteriores a ella, como son los cómputos respectivos; con fundamento en los artículos 177, inciso r), y 188, fracción LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, que establecen la atribución de este órgano colegiado para hacer efectivas sus atribuciones; se estima procedente autorizar a los 28 consejos distritales electorales, para que en el ejercicio de sus atribuciones, y previo acuerdo de sus integrantes puedan cambiar de domicilio y sesionen fuera de la cabecera distrital pero dentro de la delimitación territorial que comprende los distritos electorales correspondientes.

La autorización antes mencionada, deberá ejercerse única y exclusivamente en los casos en que las condiciones no sean propicias para el desarrollo de las actividades que la ley de la materia confiere a los Consejos Distritales Electorales o la cele-

bración de las sesiones que ordena la ley en los domicilios que actualmente ocupan, por causas de fuerza mayor que han quedado referidas en el considerando que antecede, o caso fortuito, debiendo establecer en el respectivo acuerdo las causas específicas por las cuales se hace necesario el cambio de sede.

X. Que por ser el Consejo General el órgano superior de dirección en materia electoral del Estado, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral local, estima procedente establecer las medidas preventivas a través de una facultad extraordinaria para sesionar legal y válidamente en un domicilio fuera de la cabecera distrital pero dentro de la delimitación territorial que comprenda el distrito electoral; en aquellos casos en que se actualice alguna situación que impida el desarrollo normal de todas y cada una de las actividades relativas al presente proceso electoral, en sus respectivos domicilios oficiales.

Asimismo, tomando en consideración que los Consejos Distritales Electorales son los responsables de las actividades que se desarrollan durante el Proce-

so Electoral, en la demarcación distrital que les corresponde, este Consejo General considera necesario autorizar a dichos organismos electorales el cambio de sede cuando las condiciones así lo requieran, siempre y cuando se mantengan dentro de la jurisdicción territorial que comprenda el distrito electoral que corresponda.

En tal virtud, se debe autorizar a los presidentes de los Consejos Distritales para que tomen las medidas de seguridad necesarias y, en su oportunidad, convoquen a las sesiones respectivas mismas que deberán desarrollarse dentro de la jurisdicción distrital electoral que corresponda, quienes deberán instruir a los secretarios técnicos para que notifiquen por la vía más expedita a los consejeros y representantes de los partidos políticos del lugar y hora en que la sesión deba realizarse.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C) de la Constitución Política Federal; 105, 124 y 125 de la Constitución local; 174, 177 y 188 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los Con-

sejos Distritales Electorales, para que en pleno ejercicio de sus atribuciones, y de forma temporal, sesionen y operen administrativamente fuera de la cabecera del distrito electoral que corresponda, pero dentro de su jurisdicción distrital electoral, en los casos en que las condiciones de inseguridad impida el desarrollo normal de todas y cada una de sus actividades en sus respectivos domicilios oficiales, en términos de los considerandos VIII, IX y X del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, para que prevean las medidas necesarias para sesionar fuera de la cabecera distrital, debiendo instruir a los Secretarios Técnicos para que notifiquen por la vía más expedita a los consejeros y representantes de los partidos políticos del lugar y hora en que la sesión deba realizarse.

TERCERO. Se instruye a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, notifiquen a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto cualquier cambio de domicilio que lleguen a realizar, en términos de los puntos que anteceden.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar, en términos del artículo 187 de la Ley de Instituciones y procedimientos Elec-

torales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día catorce de febrero de dos mil quince.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
C. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

ACUERDO 022/SE/14-02-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRICTALES A DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y POR EL QUE SE DETERMINA EL DÍA Y HORA DE INICIO Y CIERRE DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES.

A N T E C E D E N T E S

1. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos". La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida mediante este Decreto, estableció en su artículo 104, numeral 1, inciso k) que corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

3. Aprobación de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El diecinueve de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG/260/2014, aprobó los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares". En esa virtud, en el punto de acuerdo tercero de tal determinación se ordenó se hiciera del conocimiento de forma inmediata a los Organismos Públicos

Locales y de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, el contenido de dicho Acuerdo, así como de los Lineamientos indicados.

4. Oficio de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero del Instituto Nacional Electoral, el 27 de Noviembre de 2014, se recibió en la oficialía de partes el oficio INE/JLE/VE/0886/2014 y anexos, mediante el cual se hizo del conocimiento, entre otros, del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", identificado con la clave INE/CG/260/2014.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana.

II. Que el artículo 175 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (Ley Electoral), dispone que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que el artículo 174 de la Ley Electoral, refiere que son fines del Instituto Electoral, entre otros: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; y Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV. Que en términos del artículo 180 la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones consti-

tucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral. Los diversos 192 y 193 del ordenamiento en cita refieren que el Consejo General del Instituto Electoral integrará de manera permanente Comisiones, las cuales estarán integradas en los términos que la propia norma prevé; dentro de las Comisiones a que aluden los preceptos en cita se establece la del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

V. Que el artículo 188 de la Ley de la materia refiere que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras, las siguientes facultades: Vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

VI. El artículo 355 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto Electoral implementará un programa de captura, certificación y difusión pública, que de inmediato y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral. En cada Consejo Distrital se instalará un Centro de Acopio y Transmisión de los resultados electorales, que se enviarán encriptados al Centro Estatal de Acopio y Difusión del Instituto Electoral. El precepto en cita también refiere en su párrafo segundo que el Consejo General del Instituto Electoral reglamentará la forma en que funcionará el programa de resultados electorales preliminares, debiendo garantizar información directa a los integrantes de los Consejos General y Distritales.

VII. Que mediante acuerdo INE/CG260/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIII. Que en términos de los Lineamientos señalados en el considerando que antecede, establece que el Consejo General de los Organismos Públicos Locales, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del PREP y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En términos de las disposi-

ciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 175, 177 inciso K, 180, 192, 199, 210, 355 y 356 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el dictamen 001/CPREP/12-02-15, que emite la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por el que se instruye a los Consejos Distritales para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP, durante el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2015.

SEGUNDO. La difusión de los resultados electorales preliminares, dará inicio a las 18:00 horas del día 07 de junio de 2015, y cerrará en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de su inicio.

TERCERO. La frecuencia para la difusión de datos se realizará en periodos mínimos de 5 minutos y 7 minutos como máximo, y los datos se publicarán en el Sitio Oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como en los Difusores Oficiales.

CUARTO. Los datos mínimos a publicar derivado de su captura o cálculo serán:

I. Los votos respecto a los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes o comunes, por partido político o por coalición, según sea el caso;

II. El resultado de las consultas populares y en su caso de los mecanismos de participación ciudadana;

III. El encabezado del Acta de Escrutinio y Cómputo: entidad federativa, distrito, sección, casilla (número y tipo);

IV. El porcentaje estimado de participación;

V. El porcentaje y total numérico de avance en el registro de acta conforme a las actas recibidas y el total de actas;

VI. La hora y fecha de recepción del acta en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos;

VII. La imagen del acta capturada;

VIII. Identificación de Actas de Escrutinio y Cómputo con inconsistencias; y,

IX. Total de votos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados.

QUINTO. La ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) corresponderá y se realizará en los domicilios de los Consejos Distritales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2015. La que podrá cambiar en caso fortuito o

de fuerza mayor, previo acuerdo del Consejo General y opinión técnica del Comité Técnico Asesor del PREP.

SEXTO. La Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, será la instancia responsable de la coordinación del PREP, la cual deberá cumplir con los Lineamientos y normatividad aplicable.

SÉPTIMO. La Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares deberá observar la contratación del personal en términos de los Lineamientos en comento.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciuda-

dana del Estado, el día catorce de febrero del año dos mil quince.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
C. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO.
C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

AVISO NOTARIAL

El suscrito Lic. JORGE OCHOA JIMENEZ, Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Tabares, para dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por este conducto me permito informar que en escritura pública número 50,561 de fecha 10 de mayo del 2014, otorgada ante mi fe, consigné la RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA, respecto de los bienes de la señora PAULA MOJICA CARACHURE, que otorgaron los señores JUAN, IGNACIO, TOMASA y EDUARDO, todos de apellidos MENDOZA MOJICA, en su carácter de ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, quienes aceptaron y se reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios y los legados instituidos a su favor por la autora de dicha sucesión. Así también, el señor JUAN MENDOZA MOJICA, aceptó y protestó el cargo de ALBACEA por el que fue designado en la misma, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. GORGONIO HIPOLITO ZOQUITEMPA, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del predio urbano, ubicado entre las calles Morelos y Miguel Hidalgo en Zitlala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 23.55 mts., y colinda con Medardo Hipólito Zoquitempa, Severo Hipólito Zoquitempa y Nieves Hipólito Zoquitempa.

Al Sur: Mide en 23.55 mts., y colinda con Roberto Hipólito Zoquitempa.

Al Oriente: Mide en 7.85 mts., y colinda con Sócrates Tomatzin Olea y Benedicta García Derramona.

Al Poniente: Mide en 8.17 mts., y colinda con la calle Morelos.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Febrero del 2015.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

se ordena registrar en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, bajo el número 1108/2014-III, que es el que legalmente le corresponde; en consecuencia, se admite a trámite la solicitud en términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 11 fracción III, 28, 29, 39 y demás relativos de la Ley de Divorcio reformada, 232, 233, 234, 238 y demás relativos del Código Procesal Civil.

EDICTO

C. MARIANO DIEGO BARRIENTOS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 1108-3/2014, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en la parte que interesa señalan:

Acapulco, Guerrero, a cinco de septiembre del dos mil catorce.

"... Visto el escrito inicial, se tiene a la promovente MARIA NATIVIDAD PINEDA OLEA demandando el Divorcio Incausado y como consecuencia la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LO UNE CON MARIANO DIEGO BARRIENTOS, mediante la acción de Divorcio Incausado.

Analizadas las constancias del mismo, así como sus anexos,

Con las copias imples debidamente cotejadas, rubricadas y selladas, de la demanda exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación, manifestando su conformidad con el convenio propuesto; o en su caso, presente su contrapropuesta del convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial solicitado: apercibida que de no hacerlo se resolverá la conducente en relación a lo pedido por el accionante..."

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de enero de dos mil quince.

"...con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada MARIANO DIEGO BARRIENTOS, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la

Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y Puerto, de entre "Novedades de Acapulco", "El Sol de Acapulco" y "El Sur", a elección del promovente, concediéndole a la demandada MARIANO DIEGO BARRIENTOS un término de CUARENTA DÍAS para apersonarse al presente juicio, contestando la demanda, y señalando domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en la secretaria actuante...".

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MIRIAM GALLEGOS CONTRERAS. Rúbrica.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a Veintinueve de Enero de Dos Mil Quince

3-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 74/2013-II, relativo al juicio Especial Hipote-

cario, promovido por Nohel Rosas González, en su carácter de apoderado legal de Octavio Hernández Sánchez, en contra Manuel Sánchez Álvarez, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un acuerdo que a la letra dice:

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A DIECINUEVE DE ENERO DOS MIL QUINCE.

En atención a lo que solicita SIGIFREDO ROSAS GONZÁLEZ mediante el ocurso de cuenta, se señalan las TRECE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, a efecto de convocar postores en primera almoneda y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial, emitido por el Ingeniero Arquitecto Nicolás Amado Peralta Rodríguez, respecto al bien inmueble ubicado en lote veintitrés, manzana siete, Colonia Vicente Guerrero, Zihuatanejo, Guerrero.

Zihuatanejo de Azueta, de 19 de Febrero de 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. IRMA PAZ CONTRERAS YÁÑEZ. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor EPIFANIO LEYVA AGUILERA. La señora MARIANA LEYVA CADENA aceptará la herencia a favor de sí misma y de la señora MARINA LEYVA CADENA en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 19,014 (diecinueve mil catorce), de fecha cuatro de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Hernández Díaz, Notario Público número Cinco del Distrito Notarial de Tabares. Además, la señora MARIANA LEYVA CADENA aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Diez de Febrero del Año Dos Mil Quince.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,360 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, LA SEÑORITA MAYRA LILIAN OLVERA DOMINGUEZ, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS, LOS SEÑORES JACQUELINE, LIZZETE Y ELEAZAR, TODOS DE APELLIDOS OLVERA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NELIDA DOMINGUEZ PINEDA; RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y RADICARON DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA HERENCIA QUE LES FUE INSTITUIDA A SU FAVOR.

EN EL PROPIO INSTRUMENTO, LA SEÑORITA MAYRA LILIAN OLVERA DOMINGUEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO EN DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. SIMON MORALES LOAEZA. SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN AL ORIENTE DEL POBLADO DE TECOANAPA, DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 172.70 MTS. Y COLINDA CON AARON RAMIREZ MAYO.

AL SUR: 64.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL A TECOANTEPEC.

AL ORIENTE: 235.60 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL A TECOANTEPEC.

AL PONIENTE: 249.00 MTS. Y COLINDA CON BENITO LEONEL MORALES LOAEZA.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 07 DE ENERO DEL 2015.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 340/2010-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Carlos Morales Meza en contra de Araceli Vázquez Solchaga y Mauricio Francisco Azpiri Tancredi, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día quince de mayo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en avenida Cuauhtémoc número 2051, departamento 2001, primer nivel, torre Cumana, condominio Aruba, colonia del Taller, en esta ciudad, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en nueve metros con setenta y cuatro centímetros con andador Jardinado común; al sur, en nueve metros con setenta y cuatro centímetros con andador jardinado común y fraccionamiento Lomas de Magallanes lotes 1, 2 y 3 de la calle Fiji; al oriente, en siete metros con setenta centímetros con andador sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Acapulco; al poniente, en siete metros con setenta

centímetros con cubo de escaleras del propio edificio; abajo; con losa de entrepiso del departamento cumana 1001; arriba; con losa de entrepiso del departamento cumana 3001; con superficie de 75 metros cuadrados, propiedad de la demandada Araceli Vázquez Solchaga; hágase la publicación de edictos convocando postores por tres veces dentro de nueve días, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad El Sol de Acapulco y en los estrados de este Juzgado y en los tableros de las administraciones Fiscales Estatales uno y dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad; en la inteligencia de que la primera publicación deberá hacerse en el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil, y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de las formas establecidas por la ley; se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que sirve de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 6 de Febrero de 2015.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 38/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús Flores Ruiz, endosatario en procuración de "Asesoría y Integral de la Montaña ADIM-GRO Sociedad Civil", en contra de Lorenzo Rivera Vivar, la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la calle Cinco de Febrero, número cuarenta y dos, de la Colonia Loma Bonita de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; a nombre del demandado Lorenzo Rivera Vivar, con una superficie de 144 (ciento cuarenta y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide quince metros con veinte centímetros y colinda con el lote ocho; AL SURESTE: mide siete metros con cincuenta centímetros y colinda con calle cinco de febrero;

AL ORIENTE: mide quince metros con veinte centímetros y colinda con Lote número diez; AL NOROESTE: mide siete metros con cincuenta centímetros y colinda con lote número doce; inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, bajo el número de folio electrónico número 3380 de uno de julio del dos mil trece, con el veinte por ciento de descuento como base para el remate de dicho bien inmueble cuyo monto recae en la cantidad de \$368.000.00 (Trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado de Guerrero; así como en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en los lugares públicos de esta misma ciudad como son: Recaudación de rentas de esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de Tlapa de Comonfort, Guerrero; y Tesorería Municipal de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como también en los Estrados de este juzgado, señalándose de nueva cuenta y de acuerdo a la carga de trabajo que tiene este juzgado, así como a la agenda de audiencias que para tal efecto se lleve a cabo en este propio juzgado se señalan las trece horas del día tres de febrero del dos mil quince, a la cual se convo-

canpostores. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. STEPHANIE AMORALEX HERNANDEZ LOPEZ.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1263-1/2011 relativo al INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO promovido por ROBERTO MARTINEZ DE LA MORA en su contra con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil se ordenó notificar el presente incidente por edictos toda vez que se ignora el domicilio de STEPHANIE AMORALEX HERNANDEZ LOPEZ debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación que se editan en las ciudades de Acapulco, y Chilpancingo haciéndosele saber que deberá apersonarse ante la pre-

sencia judicial dentro del término de treinta días siguientes a partir de la última publicación de edictos y se le corra traslado de la demanda incidental conteste la misma ofrezca pruebas señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia que se llegare a dictarse.

Acapulco, Gro. Noviembre 18 del 2014.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. VERONICA RODRÍGUEZ PERIBAN.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 645/2012-III, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HIPÓLITO BAUTISTA LAREDO Y SANDRA HERNÁNDEZ ENCISO, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el DEPARTAMENTO 305 (TRESCIENTOS CINCO), DEL EDIFICIO 03 (TRES), DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VISTA ALEGRE", UBICADO EN CALLE RÍO IXTAPAN, NUMERO CINCO, DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA TERCERA, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA ALEGRE" EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, inscrito bajo el folio registral electrónico número 130740, correspondiente al Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en tres tramos de 4.10 metros, mas 0.75 metros, mas 3.60 metros, y colinda con vacío hacia el área común y canal pluvial; AL SURESTE, en un tramo de 5.70 metros, y colinda con vacío hacia área común (jardín); AL NOROESTE, en tres tramos de 1.10 metros más 2.20 metros, mas 6.10 metros, y colinda con cubo de escalera y muro medianero del departamento número 306 del mismo edificio; AL SUROESTE, en tres tramos de 4.60 metros más 1.85 metros, mas 2.00 metros, y colinda con vacío hacia la escalera de andador; ARRIBA, con departamento número 405; ABAJO, con departamento número 205; correspondiéndole un indiviso de 2.500 de los bienes de propiedad común; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$598,589.10 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial determinado en au-

tos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo dispone el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a Trece de Febrero de Dos Mil Quince.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADA ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 335-2/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Banorte, en contra de Ismael Vallejo Cedillo; el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almohada, respecto del bien inmueble embargado en autos, consis-

tente en el LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO TERRAZA "Q", DE LA SECCIÓN "Q", DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CONDESA, UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN, ROCA SOLA Y PIEDRA PICUDA DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio registral electrónico número 129160, correspondiente al Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.20 metros con Calle del Waiquiqui; AL SUR, en 10.00 metros con andador; AL ESTE, en 16.60 metros con Calle Costera Vieja; AL OESTE, en 30.00 metros con andador; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a Dieciséis de Febrero de Dos Mil Quince.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADA ROSALINA BIBIANO SUAS-TEGUI.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JOSE MARTIN TIELVE HERRERA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 545/2011-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRGILIO MACIAS PALACIOS, en contra de JOSE MARTIN TIELVE HERRERA, Y OTRO, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, diez de julio de dos mil catorce. A sus autos el escrito del licenciado ULISES GUMARO PINTOS ROMERO, abogado patrono de la actora, exhibido el cuatro de julio del presente año, atento a su contenido, y tomando en consideración que los domicilios señalados por las dependencias en sus informes, al constituirse la Secretaria Actuaría de este Juzgado no se pudo localizar al demandado JOSE MARTIN TIELVE HERRERA, lo anterior de acuerdo a la razón actuarial de fecha veintiséis de junio del año en curso, por tanto, y por las razones expuestas en dicha acta, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSE MARTIN TIELVE HERRERA, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuen-

ta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la parte actora para que dentro de nueve días produzca contestación a la demanda, en términos del auto de fecha once de octubre del dos mil once, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir al día siguiente de aquél en que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, 06 de Agosto de 2014.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 91/2011-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RENE LUEVANO FERREL, en contra de JUAN DAMASO ARROYO, el Ciudadano licenciado ARTURO CORTES CABAÑAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, mediante acuerdo de fecha VEINTIOCHO DE ENERO señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre los bienes inmuebles embargados, ubicados el primero en calle Felipe Juárez sin número, Lote 29, manzana tres, Zona 8, en la localidad de Tierra Blanca, de Ciudad Altamirano, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 18.65 metros y colinda con lote 28 y 04; Al Suroeste: 9.17 metros y colinda con lote 04; al Noroeste: 20.00 metros y colinda con Lote 30; y al Suroeste: 10.10 metros y colinda con Calle Felipe de Juárez, con una superficie de terreno de 185.00 M2. valuado con un valor comercial de \$55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos; El segundo inmueble ubicado calle callejón sin nombre, Lote 2, Manzana 3, Zona 8 de la localidad de tierra Blanca, Municipio de Pungarabato, Guerrero, con las siguientes

medidas y colindancias: al Noreste: 3.61,117,58,184,69 m. y colinda con callejo sin nombre; al Sureste: 10,37,137,87 m. y colinda con limites de expropiación; al Noroeste: 182.02,54,72,20,53, m., colinda con Lote 03; al Suroeste: 3.25,115,65 m. colinda con Lotes 01, 05, 06, 07 y 08, con una superficie de 34,325.86 M2, valuado en un valor comercial de \$238,564.73 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 73/100, M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Gro., a 06 de Febrero del 2015.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

AVISO

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, habiendo finalizado la suplencia que me fue concedida para ausentarme de la Notaría a mi cargo, comunico que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, me reintegré a las acti-

vidades como Notario Público Número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares, con residencia en esta ciudad.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Dieciocho de Febrero de Dos Mil Quince.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MIRIAM ANEL LOPEZ BASILIO.

La Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 76/2012, que se instruye en contra de JOSE IVAN CIENFUEGOS BUSTOS, por el delito de VIOLENCIA FAMILAIR, en agravio de MIRIAM ANEL LÓPEZ BASILIO, por una ocasión, que serán colocados en los estrados de este juzgado, así como publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región. Fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO

DOS MIL QUINCE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado JOSE IVÁN CIENFUEGOS BUSTOS, con la denunciante MIRIAM ANEL LÓPEZ BASILIO. en el domicilio que ocupa este Juzgado, Sito en Calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta Ciudad; debiendo traer una credencial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GABRIELA AMELIA CABALLERO FUENTES.

PRESENTE.

En la causa penal 103/2012-I, instruida a Adolfo Castañeda Sánchez, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, cometido en agravio de Gabriela Amelia Caballero Fuentes y la menor Aline Paulina Castañeda Caballero, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, dictó sentencia definitiva en la causa penal citada, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: PRIMERO.- Este Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, ha sido competente para conocer y resolver en definitiva la presente causa penal. SEGUNDO.- ADOLFO CASTAÑEDA SANCHEZ, de generales ampliamente reconocidas, NO ES CULPABLE NI PENALMENTE RESPONSABLE, del delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, cometido supuestamente en agravio de GABRIELA AMELIA CABALLERO FUENTES y de la menor ALINE PAULINA CASTAÑEDA CABALLERO. TERCERO.- En consecuencia se le absuelve del ilícito en mención, ante ello se ordena su absoluta e inmediata libertad, quien actualmente se encuentra gozando del beneficio de su libertad provisional bajo caución, devuélvasele a él o a quien éste designe la cantidad depositada para garantizar dicho beneficio, girándose el oficio correspondiente a la autoridad competente para ello. CUARTO.- Gírese la correspondiente boleta al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, adjuntándole copia autorizada de la presente resolución. QUINTO.- Se hace saber a las partes que la presente sentencia definitiva, es apelable y disponen del término de cinco días hábiles a par-

tir del día siguiente de su notificación, para impugnarla, haciéndoles saber a dicho sentenciado que en caso de interponer el recurso de apelación el Ministerio Público adscrito, deberá nombrar defensor en Segunda Instancia, en caso contrario el Tribunal de Alzada le designará el Defensor de Oficio adscrito a ese Órgano Colegiado. SEXTO.- Tomando en consideración que se trata de una sentencia definitiva absolutoria, se le reanuda al sentenciado de mérito en sus derechos y prerrogativas políticas que como ciudadano mexicano le corresponde, debiéndose en su momento procesal oportuno girar oficio al Vocal Estatal Ejecutivo de la Junta de Registro Federal de Electores, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para los efectos señalados. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase..(...). Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Enero 30 de 2015.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**